

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°058-2026-OGA-MDP-T

Pocollay, 09 de marzo del 2026

VISTOS:

La Carta N° 007-2025/JLBC de Fecha 25 de febrero del 2025, emitida por el proveedor JOSE LUIS BLANCO CONTRERAS, el Informe N° -0550-2025-OA-OGA/MDP-T de fecha 20 de junio del 2025, emitida por la Oficina de Abastecimiento, el Informe N° 847-2025-OGA/MDP-T de fecha 02 de Julio del 2025, emitida por la Oficina General de Administración, el Informe N° 341-2025-SGDT-GDTI-MDP-T de fecha 09 de julio del 2025 emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N° 1357-2025-GDTI-MDP-T de fecha 14 de julio del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 645-2025-OA-OGA/MDP-T de fecha 16 de julio del 2025, emitida por la Oficina de Abastecimiento, el informe N° 900-2025-OGA/MDP-T de fecha 17 de julio del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración, el informe N° 0639-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 18 de julio de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, el Informe N° 597-2025-OT-OGA-MDP-T de fecha 02 de diciembre del 2025, emitida por la Oficina de Tesorería, el Informe N° 1053-2025-OGA-MDP-T de fecha 03 de diciembre del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración, el Informe N° 0131-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 09 de febrero del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Pocollay, tiene autonomía en sus decisiones, en lo político, económico y administrativo, representa al vecindario, promueve una adecuada prestación de servicios públicos, procura el desarrollo integral, sostenido y armónico de sus pobladores en mérito con lo previsto en el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, y de conformidad con el Artículo.194° de la Constitución Política del Estado, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, artículo 36°, Ejercicio presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, numeral 36.2 señala: Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente, en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N°1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería establece que el devengado reconoce la existencia de una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF – RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre las que se encuentra, la efectiva prestación de los servicios contratados, siendo que la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Jefe de Administración, o de quien haga sus veces. Asimismo, en el numeral 17.5 establece que la ejecución del pago de las obligaciones del Devengado debidamente formalizado, con cargo a Fondos Públicos centralizados en la CUT, es de responsabilidad de la correspondiente Unidad Ejecutora y se realiza a través de los siguientes medios: 1. Transferencias electrónicas de manera obligatoria, para el pago de las Planillas de Remuneraciones y pensiones y otras obligaciones relacionadas, así como para el pago a proveedores y acreedores del Estado. 2. Otros medios de pago electrónicos y digitales, para los casos que establece la Dirección General del Tesoro Público."

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N°32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)"

Que, el numeral 78.1 del Artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con D.S. N°004-2019-JUS, señala: "Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente" y el numeral 85.1 del artículo 85° de la misma norma glosada, indica: "La Titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. La desconcentración de competencia puede ser vertical u horizontal. La primera es una forma organizativa de desconcentración de la competencia que establece en atención al grado y línea de órgano que realiza las funciones, sin tomar en cuenta el aspecto geográfico", y el numeral 85.3 de la misma norma citada señala: "A los órganos jerárquicamente dependiente se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernen a sus intereses."



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°058-2026-OGA-MDP-T

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T, de fecha 24 de junio de 2025, el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en su artículo segundo desconcentra funciones en la Oficina General de Administración, siendo la 3.1. "Reconocer los adeudos de ejercicios anteriores".



Que, conforme a la Orden de Servicio N° 0002904 Expediente SIAF N° 004074 de fecha 27 de junio del 2024 a nombre del proveedor BLANCO CONTRERAS JORGE LUIS con RUC 10004448192, por el monto de S/. 900.00 (novecientos y 00/100 soles) con la descripción "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA" solicitado por la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano y Catastro.

Que, mediante La Carta N° 007-2025/JLBC de Fecha 25 de febrero del 2025, emitida por el proveedor JOSE LUIS BLANCO CONTRERAS, en la cual solicita el reconocimiento de la deuda de la Orden de Servicio N° 0002904.

Que, mediante el Informe N° -0550-2025-OA-OGA/MDP-T de fecha 20 de junio del 2025, emitida por la Oficina de Abastecimiento, en la cual solicita derivar el presente documento a la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, a fin de que dicha área pueda proceder con la validación correspondiente y así continuar el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe N° 847-2025-OGA/MDP-T de fecha 02 de Julio del 2025, emitida por la Oficina General de Administración, en la cual solicita la validación del Acta de conformidad del Servicio N° 278-2024 correspondiente a la Orden de Servicio N° 0002904, emitida con fecha 27/06/2024 por parte de la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial en calidad de área usuaria a fin de poder continuar con el trámite de reconocimiento de deuda.

Que, mediante el Informe N° 341-2025-SGDT-GDTI-MDP-T de fecha 09 de julio del 2025 emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial, en la cual valida que el Acta de Conformidad de Servicios N° 2782-2024 corresponde efectivamente a la Orden de Servicio N° 0002904.

Que, mediante el Informe N° 1357-2025-GDTI-MDP-T de fecha 14 de julio del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración, en la cual remite el informe sobre la Validación de Acta de Conformidad para el Reconocimiento de Deuda según la Orden de Servicio N° 0002904.

Que, mediante el Informe N° 645-2025-OA-OGA/MDP-T de fecha 16 de julio del 2025, emitida por la Oficina de Abastecimiento, en la cual indica sobre la continuación de trámite de pago del Reconocimiento de la deuda a favor del contratista Blanco Contreras Jorge Luis con RUC 10004448192.

Que, mediante el informe N° 900-2025-OGA/MDP-T de fecha 17 de julio del 2025, emitida por el Jefe de la Oficina General de Administración, en la cual Solicita Disponibilidad Presupuestal por el monto de S/. 900.00 (novecientos con 00/100 soles), con el objeto de continuar el trámite respectivo.

Que, mediante el Informe N° 0639-2025-OGPPMPI/MDP-T de fecha 18 de julio de 2025 emitido por el jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la cual indica y concluye que, previo a la emisión de la disponibilidad financiera que permita asumir dicho compromiso de gasto, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante el Informe N° 597-2025-OT-OGA-MDP-T de fecha 02 de diciembre del 2025, emitida por la Oficina de Tesorería, en la cual se indica que no se cuenta con disponibilidad financiera en el rubro 9 RDR, a la vez se recomienda evaluar si existe disponibilidad presupuestal en el rubro 09 RDR.

Que, mediante el Informe N° 1053-2025-OGA-MDP-T de fecha 03 de diciembre del 2025, emitida por el jefe de la Oficina General de Administración, en la cual se recomienda el cambio de Fuente de Financiamiento conforme a la disponibilidad informada por la Oficina de Tesorería.

Que, mediante el Informe N° 0131-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 09 de febrero del 2026, emitida por Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en la cual en la cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario N° 00535-2026, por el importe de S/. 900.00 (novecientos y 00/100 soles) a fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Por consiguiente, en cumplimiento en cumplimiento de la Ordenanza Municipal N°004-2024-MDP-T, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Pocollay, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS; la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Gerencia Municipal N°174-2025-GM-MDP/T y la Resolución de Alcaldía N°064-2025-A-MDP-T; y contando con el visto bueno de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE POCOLLAY



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N°058-2026-OGA-MDP-T

Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones y la Oficina de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER el pago en calidad de **RECONOCIMIENTO DE DEUDA** a favor del proveedor **BLANCO CONTRERAS JORGE LUIS** con RUC 10004448192 **ORDEN DE SERVICIO N° 0002904**, del 27 de junio del 2024, por el monto de **S/. 900.00 (novecientos con 00/100 soles)** con la descripción **"MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE IMPRESORA"**, en conformidad a la parte de considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad y a la Oficina de Tesorería a adoptar las acciones correspondientes para el perfeccionamiento y cumplimiento de la presente resolución, en observancia de la normatividad aplicable y a la disponibilidad financiera.

ARTÍCULO TERCERO: **NOTIFÍQUESE** con la presente Resolución a los demás órganos o unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocolay, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

C.P.C. EDGAR MELITON PARIHUANA SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

C.c. Archivo
OGPPMPI
OA
OC
OT
UFTTD
CUD: 20260010445